



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

N° 1421-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 15 de diciembre de 2015



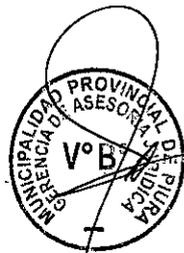
Visto, la solicitud de Reg. N° 00034667, de fecha 07 de julio del 2015, presentado por doña SOCORRO DEL PILAR PALACIOS MOROCHO; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante la solicitud del visto doña SOCORRO DEL PILAR PALACIOS MOROCHO, solicita se rectifique la dirección de su vivienda en su Título de Propiedad, dado que el mismo se encuentra errado, debiendo ser Lote N° 14 Mza. "D" A. H. El Indio del Distrito de Castilla;

Que, la Oficina de Asentamientos Humanos mediante su Informe N° 364-2015-OAH/MPP su fecha 26 de octubre del presente año, indica que efectivamente se otorgó el Título de Propiedad N° 0393 con fecha 26 de mayo de 1995, a u favor y de su esposo, en donde se consignó dirección equivocada, cuyo código de predio es P15072553, el mismo que aún no ha sido titulado y registra a nombre del Estado Peruano, representado por COFOPRI; precisando que el título DICE: Lote N° 15 Mza. "D" del A. H. El Indio Distrito de Castilla, debiendo **DECIR: Lote N° 14 Mza. "D" del A. H. El Indio Distrito de Castilla;**



Que, asimismo señala que se ha verificado que la Municipalidad Distrital de Castilla mediante Resolución de Alcaldía N° 608-2000-MDC, del 06 de setiembre del 2000, corrigió este error material, es decir quedo nula la inscripción registral a favor de la Sra. Socorro del Pilar Palacios Morocho y Rómulo Palacios Alayo, y se revertió dicho lote a favor de la Municipalidad Distrital de Castilla; luego de este acto administrativo dicha institución edil procedió a titular a los verdaderos poseedores del Lote N° 15 Mza. "D", a favor de los señores Cirila Vargas Acosta de Arroyo y Jorge Esteban Arroyo Carbajal, a quienes con fecha 25 de setiembre del 2000 les otorgó el Título de Propiedad N° 6345, inscrito en la Partida Registral N° P15072554. Agregando dicha Oficina, que se ha constatado fehacientemente, que según inspección ocular inopinada de fecha 02 de octubre del 2015, realizada por la División de Saneamiento y Titulación que los señores Socorro del Pilar Palacios Morocho y Rómulo Palacios Alayo, son poseedores del Lote N° 14 Mza. "D" del A. H. El Indio Distrito de Castilla, quienes habitan dicho predio en forma personal, permanente y pacífica, conjuntamente con sus hijos;



Que, además indica que durante el procedimiento administrativo efectuado por la Municipalidad Distrital de Castilla, se evidencia que únicamente revirtió dicho lote, más no anuló el Título de Propiedad N° 393 emitido a favor de la peticionante, acción que no la realizó por no corresponderle, ya que el citado título de propiedad fue otorgado por esta Municipalidad Provincial; es por esta razón que solicita se deje sin efecto el título de propiedad N° 393 de fecha 26 de junio de 1995;

Que, ante lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su Informe N° 2115-2015-GAJ/MPP de fecha 25 de noviembre del 2015 opina que correspondería a este Provincial dejar sin efecto el Título de Propiedad N° 393, debiendo dicho lote de terreno ser revertido a favor de la Institución Estatal, y puesto a conocimiento de la

SUNARP, y posteriormente derivarse a COFOPRI, para que proceda a la Titulación del predio a favor de los señores Socorro del Pilar Palacios Morocho y Rómulo Palacios Alayo;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 0967-2015-GTyT/MPP, de la Gerencia Territorial y de Transportes, al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 27 de noviembre de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el Título de Propiedad N° 0393 de fecha 26 de junio de 1995, expedido por esta Municipalidad Provincial de Piura a favor de los esposos Socorro del Pilar Palacios Morocho y Rómulo Palacios Alayo, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Revertir a nombre del Estado, representado por la Municipalidad Provincial de Piura y/o COFOPRI, el Lote de terreno N° 14 Mza. "D" del A. H. El Indio Distrito de Castilla; debiéndose inscribir en la SUNARP dicha reversión.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina de Asentamientos Humanos, formalice ante COFOPRI, la titulación de los verdaderos poseedores señores Socorro del Pilar Palacios Morocho y Rómulo Palacios Alayo, en el Lote de terreno N° 14 Mza. "D" del A. H. El Indio Distrito de Castilla

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese a la Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica, a la SUNARP, COFOPRI y Oficina de Asentamientos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Rhuil Miranda Martino
Dr. Oscar Rhuil Miranda Martino
ALCALDE